

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Mayo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.648

Número del expediente 6.590

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Joaquín Cárdenas Benavente, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Mayo de 1909, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Luciana», de mineral plomo, sita en el término de Los Blázquez y sitio conocido por dehesa de Montenegro, propiedad de los herederos de don José María Jurado, vecino de la Granjuela, lindando por sus cuatro puntos cardinales con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Mayo de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el estanque ó chavarcón que

existe en referida dehesa, próximo al regajo que baja de Peñas Ríos. Desde dicho punto de partida con dirección N. se medirán 300 metros, al E. 200, al S. 200 y al O. 200, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1.647

Número del expediente 6.591

Hago saber: que por don Manuel Gómez Nieto, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Mayo de 1909, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «San Rafael», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por la Solana de los Valsequillos, propiedad de don José Moreno, lindando por el N. con terreno de don José Cantador, por el O. con terreno de don Antonio Escobar, por el S. con terreno de don Juan de la Torre y por el E. con el mismo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Mayo de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en la cuesta de Padilla, á unos 100 metros al E. del río Guadiato. Desde dicho punto de partida con dirección al N. se medirán 150 metros, colocando la primera estaca; al O. 500 y segunda; de esta al S. 300 y tercera; de esta al E. 800 y cuarta; de esta al N. 300 y

quinta, y de quinta á primera 300, para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1.647

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 1.º del mes actual, ha decretado lo siguiente:

«Visto el dictamen de la Comisión provincial de Córdoba, de fecha 30 de Noviembre de 1908, que obra unido al expediente de registro minero «Chaparral», núm. 6397, de mineral de hierro, del término de Córdoba, resolviendo la competencia sobre mejor derecho entablada acerca del terreno hoy concesible y que perteneció á la mina caducada «Berlanga», núm. 4341, y cuyo terreno fué solicitado por don Ricardo Ehot Carr, primero á nombre de la Sociedad «Cerro Muriano Mines Limited», y de don José Martino después;

Visto el acuerdo de dicha Comisión provincial por virtud del cual se propone se desestime la solicitud de don Ricardo E. Carr y se deniegue el registro minero que pide, y se conceda el que solicita don José Martino;

Visto lo informado asimismo en su día por la Jefatura de Minas, y de conformidad con el precitado dictamen, vengo en declarar cancelado, nulo, fenecido y sin

curso el expediente de registro «Chaparral», núm. 6397, del término de Córdoba y mineral de hierro, perteneciente á don Ricardo E. Carr, y disponer continúe su tramitación legal correspondiente el expediente de registro «Berlanga», número 6404, de mineral cobre y término de Córdoba.

Notifíquese por la Jefatura de Minas á ambos interesados, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL, y haciendo saber que esta resolución puede ser apelada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial.

Córdoba 31 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Sección de Pósitos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.631

Decidida la Delegación Regia de Pósitos, á que en breve plazo se pongan en planta sus determinaciones encaminadas á la enagenación en subasta pública de cuantos bienes raíces posean los Establecimientos de esta provincia, ha dictado con fecha 25 del corriente mes una Circular en la que previene, que inmediatamente y sin excusa de ningún género, se proceda por las Corporaciones administradoras de los Píos Establecimientos á incoar los oportunos expedientes para la enagenación de los inmuebles que sean de su pertenencia de conformidad con lo

prevenido en la Circular-Instrucción de 25 de Febrero del corriente año.

En su consecuencia esta Sección se dirige por medio de la presente á los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras haciéndoles saber que resulta, como se halla á que en breve término se cumplimente en todas sus partes mencionada superior disposición, les comina con la imposición de las medidas coercitivas que procedan, si en el término de quince días contados desde el recibo de la presente Circular, no me participan de haberse comenzado á instruir el mencionado expediente de subasta, debiendo tener presente que me encuentro autorizado por el Excmo. Sr. Delegado Regio para proceder en su contra por medio del envío de Subdelegado á costa de su bolsillo particular y para la imposición de la multa á que se hubieran hecho acreedores.

Otro de los puntos que comprende la Circular de dicho superior organismo, es la conveniencia, más aún la necesidad de que las Corporaciones municipales dediquen todas sus actividades á procurar el cobro voluntario de las deudas como medio de evitar el procedimiento ejecutivo.

Para realizar tal propósito que evidencia el noble deseo de la Delegación Regia de que se realice la cobranza con el menor quebranto de los intereses de los prestatarios, prevengo á los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras que en lo sucesivo y á medida que vayan venciendo las obligaciones, deberán señalar para el cobro voluntario de los descubiertos, el plazo que señala el apartado E del artículo 38 de la Instrucción del procedimiento de apremio de 26 de Abril de 1900 y disposición 2.ª de la Circular-Instrucción de 25 de Mayo de 1880.

Las entidades á quienes se dirige la presente Circular deberán comunicarme el enterado á vuelta de correo, así como el hallarse dispuesto al inmediato y exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Córdoba 31 de Mayo de 1909.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.643

Anuncio

El Arriendo de Consumos de esta capital, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos por dicho concepto á don Joaquín Collar y Sanz de Arteaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y efectos de instrucción.

Córdoba 1.º de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 1.639

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribu-

ción territorial de este término, para el próximo ejercicio de 1910, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que entendieren pertinentes.

Carcabuey 31 de Mayo de 1909.—Acisclo Galisteo.

DOS TORRES

Núm. 1.583

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los diferentes ramos de la Administración, y que se forman en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusión.)

Mes de Abril de 1908

Sesión extraordinaria del día 10

JUNTA MUNICIPAL

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Fueron presentadas las cuentas municipales de los años 1906 y 1907, nombrando en comisión á don Juan Martín García Caballero, don Rafael Campos y don José Gutiérrez, para que examinen las citadas cuentas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 12

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la invitación que hace el señor Alcalde de Pozoblanco para reunirse con el Ingeniero Jefe de la Brigada Catastral don Victorino Martínez, nombrándose en comisión á don Juan Castro, don Agustín Vioque y don Augusto Moreno.

Se nombraron, para el recuento de las ganaderías del término, á Rafael Arévalo Pedrajas y Juan Moreno.

Que se abra un plazo de quince días para que los contribuyentes presenten sus relaciones de altas y bajas sufridas en su riqueza.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 14

PÓSITO

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la comunicación de 6 de los corrientes, de la Sección provincial de Pósitos, por la que interesa la venta de las existencias de grano del establecimiento, acordándose hacer lotes de 500 kilos, para ser más fácil su adquisición.

Con lo que terminó esta convocatoria.

Sesión extraordinaria del día 18

JUNTA MUNICIPAL

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1906 y 1907, y que se eleven al señor Gobernador civil de la provincia.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 19

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar cuenta de la anterior, que fué aprobada.

También se dió de la comunicación de 14 de los corrientes, del señor Administrador de Hacienda, por la que declara se

requiera al fiador y rematante de consumos para que presten fianza en el plazo de quince días, y si no se proceda á la rescisión del contrato, llevando adelante los procedimientos de apremio.

Que se libren del capítulo 1.º, artículo 8.º, los gastos de representación del Ayuntamiento y Juzgado en la festividad de Semana Santa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo de 1908

Sesión del día 3

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

También la distribución de fondos para el presente mes.

Que se prosigan las obras de empiezos, recomposición de caminos, fuentes y cañerías, para dar inversión á los braceros de la villa.

Que se abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, el costo del refresco en la festividad de Nuestra Señora de Loreto y la mitad de los fuegos artificiales.

Se dió cuenta de una instancia del rematante de consumos León Vioque Medrano, por la que pide la rescisión del contrato de arriendo por falta de pago y carecer de recursos, acordándose acceder á lo solicitado.

Que se requiera á Juan José Molina para que constituya fianza, según se le tiene notificado en 20 del anterior, para si no cumple se tenga por rescindido el contrato, dándose cuenta á la Junta de asociados.

Que de imprevistos se ordenen 200 pesetas á favor de don Emilio Gutiérrez, por trabajos de formación de cuentas municipales de los años 1906 y 1907.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

JUNTA MUNICIPAL

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó convocar nueva licitación para el arriendo de las especies de consumos á venta libre y exclusiva, poniéndolo en conocimiento de la Administración provincial á los efectos reglamentarios.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

PÓSITO

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué una cuenta del albañil José García Díaz, por reparaciones en la casa-panera.

Que se satisfagan las retribuciones legales respectivas á la cuenta de 1907.

Se dió cuenta del acta de remate para la enagenación de las existencias de trigo en la casa-panera, la que fué aprobada.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar lo solicitado por don Juan José Moreno Jurado, por no ser de la competencia de la Alcaldía, según dispone el Real decreto 31 de Diciembre 1902 en su regla 6.ª

Que el Ayuntamiento administre el impuesto de consumos interinamente, hasta que se verifique nueva licitación.

Que se envíe á la Administración de Hacienda copia de este acuerdo para su resolución.

Se nombró al oficial 1.º para que pase á la capital para asuntos urgentes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Administrador interino del impuesto de consumos á don Simeón Muñoz Peinado.

Se aprobó la cuenta de gastos de la fiesta de Nuestra Señora de Loreto.

Se acordó un socorro de 10 pesetas para Doroteo López Madueño, como pobre enfermo.

Otro de 15 á favor de Maximiana Rodríguez, para ir á baños de Fuencaliente.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 24

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó librar de imprevistos 30 pesetas á favor de Antonio Herrero López.

Que se libren 300 pesetas para atenciones del pleito al Procurador D. Vicente Turón.

También á Juan López Gómez 15 pesetas por dos obradas de carro.

Se aprobó una cuenta de reparación de los muros del santuario de Nuestra Señora de Loreto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31

Presidencia, el señor Alcalde D. Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fueron los pliegos de condiciones para la venta exclusiva y libre de las especies de consumos.

Pasando los señores Concejales á ocuparse de la sesión en Junta pericial, acordaron examinar el apéndice al amillaramiento y que se exponga al público para oír de agravios.

Con lo que terminó la sesión.

Los anteriores extractos fueron aprobados en sesión de 27 de Diciembre último.

Y para que conste, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Dos Torres á 25 de Mayo de 1909.—Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

POSADAS

Núm. 1.645

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, base para la contribución por expresado concepto en el próximo año de 1910, queda el mismo expuesto al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que á su derecho convengan, conforme á lo establecido en las Instrucciones provisionales de 20 de Febrero de 1906.

Posadas 31 de Mayo de 1909.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1909

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBSERVACIONES	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2500	2700	>	5200
2.º	Policía de Seguridad	600	1900	>	2500
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	500	>	500
6.º	Obras públicas	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública	1000	>	>	1000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y Contingente provincial	20000	>	>	20000
10.º	Obras de nueva construcción.	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	890	890
12.º	Resultas	40000	>	>	40000
TOTALES		65500	8100	800	74400

Montoro 1.º de Mayo de 1909.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro 4 de Mayo de 1909.—El Secretario, Sebastián Romero. 1370

PALMA DEL RÍO

Núm. 1.644

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el apéndice al Registro fiscal de rústica, igualmente que el de urbana, de este término municipal y que han de servir de base para repartir la contribución en el próximo año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días que empezarán á contarse desde 1.º de Junio próximo, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Palma del Río 30 de Mayo de 1909.—José Fernández.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.635

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1910, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río á 30 de Mayo de 1909.—Antonio García.

HORNACHUELOS

Núm. 1637

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los apéndices de la riqueza rústica y urbana de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartos de la Contribución por dichos conceptos en el año próximo de 1910, quedan expuestos al público nuevamente desde el primero al quince del próximo mes de Junio, en virtud á haber sido rectificadas los anunciados con fecha quince del actual, para dar entrada en los mismos á cuantas declaraciones de trasla-

ciones de dominio se han presentado hasta el día de ayer.

Hornachuelos 31 de Mayo de 1909.—Antonio González.

ENCINAS REALES

Núm. 1.636

Don Federico Angel Cano y Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que el día 5 de Abril último ejercían los cargos de Alcalde y Concejales de expresada Corporación los señores cuyos nombres á continuación se expresan:

Alcalde presidente, D. Antonio González Ramírez.

Concejal, D. Antonio Ramírez Moreno.

Id. > Antonio Vera Ramírez.

Id. > Antonio García Molina.

Id. > Andrés Ruiz Ruiz.

Id. > Evaristo García Molina.

Id. > Juan Leal Muñoz.

Id. > Juan Ayala Vera.

Id. > Juan Prieto Moreño.

Id. > Fernando Prieto Vera.

Y para que conste, de orden del señor Alcalde accidental y con su visto bueno, libro la presente en Encinas Reales á 31 de Mayo de 1909.—Federico A. Cano.—V.º B.º: Antonio Ramírez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.630

Don Fernando López Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, en el día de hoy, la tercera subasta para la venta de la casa panera, propiedad del Pósito de esta villa, se anuncia la cuarta para el día diez y seis de Junio próximo, por la cantidad de tres mil quinientas treinta y una pesetas, ó sea el cuarenta y cinco por ciento menos del tipo que sirvió de base para la primera, y bajo las mismas condiciones de la referida primera subasta, y que consta en el expediente respectivo, que queda de manifiesto.

Fernan-Nuñez 27 de Mayo 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 1638

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que expiran el quince de Junio próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernán-Nuñez 31 de Mayo 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

MONTILLA

Núm. 1.540

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos, nombres de los capítulos y pago inexcusable.

1.º Gastos del Ayuntamiento, pesetas 2.521'13.

2.º Policía de Seguridad, 822'18 pesetas.

3.º Id. urbana y rural, 1.356'19 pesetas.

4.º Instrucción pública, 279'16 pesetas.

5.º Beneficencia, 1.582'35 pesetas.

6.º Obras públicas, 777'50 pesetas.

7.º Corrección pública, 527'39 pesetas.

9.º Cargas, 12.590'23 pesetas.

10. Obras de nueva construcción, pesetas 62'50.

11. Imprevistos, 310'94 pesetas.

12. Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 21.951'05 pesetas.

Montilla á 1.º de Mayo de 1909.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 7 de Mayo de 1909.

Acuerdo.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla, y que se remita para su inserción en el OFICIAL BOLETIN de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.633

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado á instancia de don José Carreira Gallardo, contra don Gregorio y don Eusebio Soriano Delgado, todos vecinos de Palenciana, por cobro de cantidad, fueron embargados, como de la propiedad de los deudores y en proporción de por mitad y por indiviso, las fincas siguientes:

1.ª Cuatro celemines de tierra calma que sitúan en el partido de Cañadillas, término de Palenciana, equivalentes á veinte áreas, ochenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y lindan á Levante con tierra de igual clase de Bernabé Velasco, Sur más de Cristóbal Guillén, Poniente otras de María Soriano Velasco y Norte con más de

Manuel Velasco Borrego, cuya finca ha sido justipreciada en cincuenta pesetas.

2.ª Dos celemines y un cuartillo de tierra olivar al partido de Miraflores, del mismo término, equivalentes á once áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindantes á Levante con calma de Carmen Páez, Sur y Poniente con olivar de don Francisco Velasco Cabello y Norte con el camino de la Bermeja, habiendo sido valorada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Cuatro celemines y medio de tierra calma al partido de los Bujos, del mismo término, equivalentes á veinte y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindantes á Levante con tierras de igual clase de Antonio García Guillén, al Sur con más de Félix Soriano Velasco, al Poniente con más de Juan García y al Norte con más de José García Aguilar, y ha sido valorada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Seis celemines olivar al partido de Borrego, de referido término, equivalentes á treinta y una áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que lindan á Levante con igual terreno de María Soriano, al Sur otros de Juan Hurtado, al Poniente más de Pedro García y Norte con otros de Juan Velasco Ruiz, y ha sido valorada en trescientas pesetas.

5.ª Seis celemines de tierra calma en el partido del Islón, del propio término, equivalentes á treinta y un áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que lindan á Levante con la vereda de Huertas, Sur con olivos de don José Carreira, Norte con igual terreno de este mismo y Poniente con olivos también de Manuel Aguilar, y ha sido valorada en cincuenta pesetas.

6.ª Seis celemines de tierra calma al partido de Cañadillas, de dicho término, equivalentes á treinta y un áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que lindan á Levante con calma de Juan Castro Velasco, al Sur viña de Antonio Castro Fuentes, al Poniente calma de María Arjona y á Norte con el camino del Arroyo, y ha sido valorada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Cinco celemines, antes olivar y hoy calma, en el pago del Pozuelo, de mencionado término, equivalentes á veinte y seis áreas, ocho centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, que lindan á Levante con igual terreno de Juan García, al Sur con más de don Juan Manuel Ramírez, al Poniente con calma de Magdalena Arjona y Norte con la misma clase de tierra de don José Carreira, valorada como tal tierra calma en cuatrocientas pesetas.

8.ª Cuatro celemines de olivar al partido Cerro Colorado, del mismo término, equivalentes á veinte áreas, ochenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que lindan á Levante y Poniente con olivos de don Francisco Velasco, al Sur calma de Juan Manuel Hurtado y al Poniente más de igual clase de Juan García, valorada en quinientas pesetas.

9.ª Dos cuartillos de olivar al partido Cerro Colorado, de dicho término, equivalentes á dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que lindan á Levante y Poniente con oli-

var de don Francisco Velasco, al Sur más de la misma clase de Manuel Velasco Borrego y Norte con olivos de Manuel Cívico Torres; valorada en seseta y dos pesetas.

10.^a Tres cuartillos olivar en el mismo partido y término que la anterior, equivalentes á tres áreas, noventa y una centiáreas y veinte y nueve decímetros cuadrados, que lindan á Levante, Sur y Poniente con olivos de don Francisco Velasco y Norte con igual terreno de José Vilches, y han sido valorados en noventa y cuatro pesetas; y

11.^a Seis celemines, antes olivar y hoy calma, al partido Pajariego, del mismo término, equivalentes á treinta y un áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que lindan á Levante con más de Francisco Hidalgo García, Sur otras de Juan Bautista Velasco y Poniente y Norte con la Zanja de Pozuelo, valorada como tal tierra calma en quinientas pesetas.

Por providencia de hoy, dictada á virtud de escrito presentado por la representación del actor, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las referidas fincas, por el precio del avalúo, señalándose para el remate el día dos de Julio próximo venidero, á las diez del mismo, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar, para conocimiento de los licitadores, las circunstancias siguientes:

Que todas las fincas carecen de títulos de propiedad, lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, y que, por consiguiente, habrá de procederse con arreglo al párrafo segundo de dicho artículo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse estas con cualidad de ceder el remate á un tercero.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar dicho depósito.

Dado en Rute á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CORDOBA

Núm. 1.640

Don Enrique Ruiz Martín, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Rafael Rodríguez y Jiménez, natural y vecino que fué de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión industrial, casado con

doña Josefa Raigán y Chinchilla, que falleció ab-intestato el día treinta y uno de Julio último, con el fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Córdoba*, mediante á ser los segundos edictos que se publican con este objeto; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacerse constar, á los efectos que procedan, que según la información testifical practicada, ha dejado como herederos ab-intestato á su referida viuda doña Josefa Raigán y Chinchilla y á sus parientes colaterales doña Dolores, don Juan Antonio, doña Antonia, doña Concepción, doña Carmen y don Francisco Rodríguez y Jiménez, y por muerte de este último á sus hijos doña Teodora, don Francisco, doña Soledad y doña Concepción Rodríguez y Fernández, habiéndose personado en la pieza de declaración de herederos ab-intestato y dentro del primer llamamiento, tan solo la referida viuda y la doña Antonia Rodríguez y Jiménez.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1.642

Requisitoria.

Nombre y apellidos del citado ó emplazado: Antonio Rosales Morán, de treinta y cuatro años, hijo de José y Carmen, casado, natural de Sanlúcar la Mayor y vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Oriente, número treinta y tres. Objeto de la citación ó emplazamiento: notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y ser constituido en prisión. Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere: la Audiencia de esta capital, con fecha veinte y dos de Marzo último, en causa seguida al mismo por estafa. Se presentará ante la Audiencia de esta capital dentro del término de diez días.

Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano: Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 1.632

Don Enrique Montoya é Inza, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Marín López, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Montoro, (Córdoba) y vecino de Puertollano, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Francisco Ruiz; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de expresado sugeto trasladándolo, caso de ser ha-

bido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almodóvar del Campo á veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Enrique Montoya.—Por su mandato, José Luque Giménez.

LA RAMBLA

Núm. 1.641

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, hurtado á don Francisco Bueno Mansilla, vecino de Fernán-Núñez, en la madrugada del veintiseis del que fina, de la hacienda de Siete Torres término de Santaella que lleva en arrendamiento, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con sus tenedores si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

Señas de la caballería

Un mulo castaño, capón, de nueve años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, raza española, hierro A. R. en la nalga derecha, y en la izquierda el de la Compañía «El Fénix Agrícola», con lunares blancos en los costillares y pelos blancos en la cara.

Fábrica militar de Subsistencias de Córdoba

Núm. 1.634

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sa-

cos que tuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Junio de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

Guardia civil

SUBINSPECCIÓN.—4.º TERCIO

Núm. 1.646

Anuncio

Debiendo cubrirse en la Comandancia de Sevilla de este Tercio una plaza de herrador, con arreglo á lo que se determina en el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Junio del año 1908, «Colección Legislativa» número 95 y circular de la Dirección general de este Instituto número 2 de Tercio, de 18 del anterior, los que deseen ocuparla, por reunir las condiciones que se marcan, lo solicitarán por medio de instancia debidamente documentada, dirigida á mi autoridad á esta Subinspección, según la situación en que se encuentren los peticionarios, los cuales podrán enterarse del Reglamento en las oficinas de las cabeceras de Tercio, Comandancias, Compañías y dependencias militares, y la circular se halla también en todos los puestos de fuerza del cuerpo por haber sido publicada en el «Semenario Oficial» del mismo, número 104, de 24 de Mayo último.

El plazo para la admisión de instancias terminará el día primero del próximo mes de Julio, y los que por reunir las circunstancias sean admitidos á concurso, serán oportunamente avisados con tal fin.

Sevilla 1.º de Junio de 1909.—El Coronel Subinspector, Manuel de la Barrera.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargámenes y Cartas de pagos

Fes de vida

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16